

metidos a los Tribunales y autoridades de la residencia de la Mutualidad para cuantos asuntos e incidentes puedan suscitarse en sus relaciones con la misma.

DISPOSICION TRANSITORIA

5.29. Se integran en la presente Mutualidad los funcionarios jubilados con anterioridad a su creación que pertenecieron a la extinguida Asociación para los efectos de percibir la pensión de jubilación, el auxilio en caso de defunción y beneficiarse voluntariamente del Servicio médico-quirúrgico.

ORDEN de 16 de febrero de 1970 por la que se autoriza la creación de un Museo Arqueológico Comarcal en Orihuela (Alicante).

Ilmo. Sr.: La ciudad de Orihuela—Sede Episcopal desde el siglo XIII—constituye, en la zona levantina, un singular conjunto arquitectónico, con bellas iglesias y hermosos palacios de gran valor artístico e histórico, por lo que la villa entera ha sido declarada Conjunto Histórico-Artístico.

Su interés histórico y monumental resulta grandemente acentuado por la existencia de importantes piezas arqueológicas—procedentes de las distintas civilizaciones que en dicha zona tuvieron su asiento—, pero que al encontrarse diseminadas en Centros que no siempre reúnen las condiciones adecuadas, o en colecciones particulares, no cumplen plenamente la función educativa y social que, reunidas y debidamente instaladas en un museo podrían cumplir.

En su virtud, a iniciativa del Ayuntamiento de Orihuela (Alicante), y a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza al Ayuntamiento de Orihuela (Alicante) para la creación del Museo Arqueológico Comarcal, que funcionará bajo las orientaciones y asesoría técnica de la Dirección General de Bellas Artes.

2.º El museo quedará instalado en el edificio destinado al efecto por el Ayuntamiento de dicha ciudad, y tendrá como fin esencial el de reunir, para su estudio, conservación y exhibición al público, cuantas obras de arte o piezas arqueológicas tengan relación con la historia de Orihuela y su comarca.

3.º El museo estará integrado por los fondos que se conservan actualmente en el antiguo Museo Arqueológico del Convento de Santo Domingo, así como por todos aquellos que en lo sucesivo puedan adquirirse o sean cedidos al Museo Arqueológico Comarcal de Orihuela por Entidades o particulares, a través de legados, herencias o donaciones.

4.º El museo quedará bajo la inspección técnica de la Dirección General de Bellas Artes, y su funcionamiento se ajustará a las normas generales que rigen la vida de estos Centros, quedando a estos efectos adscrito al Museo Arqueológico Provincial de Alicante.

5.º El Ayuntamiento de Orihuela sufragará los gastos necesarios de instalación, conservación y sostenimiento del museo, sin perjuicio de las subvenciones o aportaciones que puedan serle concedidas por este Departamento, por otros Organismos y Corporaciones, o por particulares.

6.º Para atender al desarrollo cultural, organización y desenvolvimiento del museo se nombra un Patronato rector, compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Orihuela.

Vocales:

El Consejero provincial de Bellas Artes.

El Director del Museo Arqueológico Provincial de Alicante.

El Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Orihuela.

El Director del Museo de Arte Sacro de Orihuela.

El Director de la Biblioteca Pública.

El Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media.

El Director del Instituto Técnico de Enseñanza Media.

El Director Técnico del Colegio de Santo Domingo.

El Presidente del Instituto de Investigaciones y Estudios Orihuanos.

Ocho Vocales designados por el Ayuntamiento de Orihuela, a propuesta del Patronato, entre personas de reconocida competencia en materias artísticas y arraigo en la localidad.

El Ayuntamiento de Orihuela, por acuerdo de su Corporación en pleno, podrá nombrar Vocales de Honor a aquellas personas que destaquen por méritos contraídos en pro del museo o de la vida cultural de la localidad, debiendo darse cuenta de estos nombramientos al Ministerio de Educación y Ciencia.

7.º El Director del museo será nombrado por el Ayuntamiento de Orihuela, a propuesta del Patronato, entre personas de reconocida competencia, previa aprobación de la Dirección General de Bellas Artes, y ejercerá las funciones de Secretario del Patronato.

8.º De las actas de las reuniones del Patronato, que deben celebrarse al menos trimestralmente, se remitirá una copia a la Dirección General de Bellas Artes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de febrero de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 10 de febrero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 31 de octubre de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir contra la Orden del Ministerio de Trabajo de 13 de enero de 1966, que rechazó la aprobación del proyecto del artículo sesenta del Reglamento de Régimen Interior de la Comunidad, debemos declarar y declaramos la validez en derecho de tal resolución y absolvemos a la Administración de la demanda, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José María Cordero.—Adolfo Suárez.—José Trujillo.—Manuel González-Alegre.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de febrero de 1970.—P. D. el Subsecretario, Ultra Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial, para la Empresa «Bull General Electric, S. A.».

Ilmo. Sr.: Visto el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial, para la Empresa «Bull General Electric, Sociedad Anónima».

Resultando que por la Organización Sindical se ha remitido a esta Dirección General el texto del expresado Convenio con su informe favorable.

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias.

Considerando que la competencia de esta Dirección General para resolver en orden a la aprobación de lo acordado por las partes en dicho Convenio le viene atribuida por los artículos 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y concordantes del Reglamento de 27 de julio del mismo año.

Considerando que, habiéndose cumplido en la tramitación y redacción del Convenio los preceptos legales y reglamentarios aplicables, sin que se advierta en sus cláusulas ninguna de las causas de ineficacia a que se refiere el Reglamento de la Ley de Convenios Colectivos, y siendo conforme, de otra parte, con lo establecido en el Decreto-ley 10/1966, de 16 de agosto, sobre evolución de salarios y otras rentas, resulta procedente la aprobación del Convenio.

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación.

Esta Dirección General resuelve:

1.º Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial, para la Empresa «Bull General Electric, S. A.».

2.º Comunicar esta Resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que hará saber que, de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria, no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.